

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO SIETE. Córdoba, veintidós de
Diciembre de Dos Mil Once.-----

VISTO: El “*Receso Administrativo*” dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 2628, dictado con fecha catorce del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (14/12/2011), y la necesidad de dar cumplimiento a la directriz trazada por el mentado instrumento legal cuando señala que deberá: “(...) *...disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos... (...)*”. (artículo 13 *in fine* – Decreto N° 2628/2011); y -asimismo- la Resolución Ministerial N° 1324 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.-----

Y CONSIDERANDO: -----

I) Que por razones operativas y a fin de cumplir con tareas de capacitación tendientes a lograr una mejor prestación del servicio registral, se entiende apropiado que las delegaciones de Jesús María y Santa Rosa de Calamuchita permanezcan cerradas durante el mes de Enero del año Dos Mil Doce.-----

II) Que atento la reducción de personal y la imposibilidad de garantizar su procesamiento en los plazos pertinentes se torna necesario suspender durante el mes de Enero del año Dos Mil Doce la recepción de trámites con modalidad extraordinaria de expedición, salvo aquellos cuyo comprobante de tasa retributiva de servicios se hubiese emitido hasta las 12:00 horas del día viernes 23/12/2011.-----

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5771, la **DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA**, -----

RESUELVE: -----

Artículo Primero: DISPONER el “*cierre*” durante el mes de Enero del año Dos Mil Doce de las delegaciones de Jesús María y Santa Rosa de Calamuchita.- - - - -

Artículo Segundo: DISPONER que los trámites que hayan ingresado al Registro General de la Provincia, hasta el último día hábil del mes de Diciembre del año Dos Mil Once, a través de las delegaciones que permanecerán “*cerradas*” durante el mes de Enero del año Dos Mil Doce, se podrán retirar -durante dicho período- en la sede central de este organismo.- - - - -

Artículo Tercero: SUSPENDER a partir de las 12:00 horas del día veintitrés del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (23/12/2011), y hasta el día treinta y uno del mes de Enero del año Dos Mil Doce (31/01/2012) inclusive, la emisión de comprobantes de pago de tasas por trámites de expedición bajo la modalidad extraordinaria.- - - - -

Artículo Cuarto: ADMITIR el ingreso al Registro General de la Provincia bajo la modalidad de “*expedición extraordinaria*”, o con carácter de “*urgente*” o “*superurgente*” -según corresponda-, de aquellos trámites para los que se hubiese emitido el comprobante de tasa con dicho carácter hasta las 12:00 horas del día veintitrés del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (23/12/2011) y abonado en el período correspondiente, sin perjuicio de las actualizaciones que en cada caso correspondan.- - - - -

Artículo Quinto: Protocolícese, publíquese, dése copia y archívese.- - - - -